

# 21

## **ENFOQUES PEDAGÓGICOS** **PARA LA ENSEÑANZA JURÍDICA DE LA DISOLUCIÓN** **CONYUGAL Y LA GESTIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES**



© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio siempre que la obra original sea correctamente citada.

# ENFOQUES PEDAGÓGICOS

PARA LA ENSEÑANZA JURÍDICA DE LA DISOLUCIÓN CONYUGAL Y LA GESTIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES

## PEDAGOGICAL APPROACHES TO LEGAL EDUCATION ON MARITAL DISSOLUTION AND FAMILY CONFLICT MANAGEMENT

Carlos Ramiro Hurtado-Lomas<sup>1</sup>

E-mail: [ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec](mailto:ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7301-5447>

Cintha Alexandra Quilumba-Anrango<sup>1</sup>

E-mail: [di.cinthyaaqa92@uniandes.edu.ec](mailto:di.cinthyaaqa92@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-7787-6542>

Josía Jeseff Isea Arguelles<sup>1</sup>

E-mail: [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Hurtado-Lomas, C. R., Quilumba-Anrango, C. A., & Isea Arguelles, J. J. (2026). Enfoques pedagógicos para la enseñanza jurídica de la disolución conyugal y la gestión de conflictos familiares. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 5(1), 202-208.

Fecha de presentación: 11/09/2025

Fecha de aceptación: 30/11/2025

Fecha de publicación: 01/01/2026

### RESUMEN

La enseñanza del derecho familiar requiere estrategias pedagógicas que promuevan la comprensión integral de los procesos jurídicos y emocionales implicados en la disolución conyugal. Este enfoque formativo busca no solo transmitir conocimientos normativos, sino también fomentar la empatía, la ética profesional y la capacidad de mediación en los futuros juristas. La formación en resolución de conflictos familiares debe sustentarse en metodologías activas que combinen el análisis de casos, el aprendizaje colaborativo y la simulación de audiencias, permitiendo a los estudiantes desarrollar habilidades prácticas de argumentación, negociación y conciliación. Asimismo, la enseñanza jurídica debe incorporar perspectivas interdisciplinarias provenientes de la psicología, la sociología y la comunicación, a fin de comprender la complejidad emocional y social de los procesos de disolución. La educación jurídica contemporánea, orientada hacia la justicia restaurativa, debe propiciar una formación integral que combine el conocimiento técnico con la sensibilidad humana, promoviendo una práctica profesional que priorice el diálogo, la equidad y la protección de los derechos de las partes involucradas. Este enfoque integral constituye una herramienta clave para fortalecer la enseñanza jurídica y contribuir a una sociedad más justa y empática.

### Palabras clave:

Derecho familiar, disolución conyugal, pedagogía jurídica, mediación, justicia restaurativa.

### ABSTRACT

Teaching family law requires pedagogical strategies that foster a comprehensive understanding of the legal and emotional dimensions of marital dissolution. This educational approach seeks not only to convey normative knowledge but also to cultivate empathy, professional ethics, and mediation skills in future legal practitioners. Training in family conflict resolution should be based on active methodologies that combine case analysis, collaborative learning, and simulated hearings, enabling students to develop practical abilities in argumentation, negotiation, and conciliation. Likewise, legal education must incorporate interdisciplinary perspectives from psychology, sociology, and communication to address the emotional and social complexity of dissolution processes. Contemporary legal education, oriented toward restorative justice, should promote an integral formation that blends technical expertise with human sensitivity, encouraging a professional practice centered on dialogue, equity, and the protection of rights. This comprehensive approach strengthens legal education and contributes to building a more empathetic and just society.

### Keywords:

Family law, marital dissolution, legal pedagogy, mediation, restorative justice.  
conciliation, communication competencies.

## INTRODUCCIÓN

La sociedad constantemente vive conflictos dentro del núcleo de la familia, pues las parejas de cónyuges o convivientes tienen diferentes problemáticas, entre ellas la más común es la separación o desintegración familiar. Por otro lado, Mendoza-Burgos et al. (2023) indican que “el matrimonio es la unión entre dos personas que conlleva responsabilidades y derechos mutuos. No obstante, cuando la convivencia se vuelve complicada, es importante contar con un mecanismo que permita la terminación de la relación de manera justa para ambas partes”.

Sin embargo, la forma más habitual y cotidiana de resolver la disputa matrimonial es por vía judicial congestionando así esta alternativa debido a la complejidad y duración del procedimiento (Fuentes, 2025); sin tomar en cuenta la utilidad de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. Al respecto, la gran diferencia que se desarrollan entre procesos de orientación familiar y la mediación es que la primera figura desarrolla solución a los problemas de pareja (Pilataxi-Chucad et al., 2022).

En América Latina los Medios Alternativos de Solución de Conflictos se han convertido en la prioridad de la justicia, tanto en unidades judiciales como en cortes nacionales. Todos los países latinoamericanos han reconocido estos mecanismos ya sea plenamente integrados en el sistema judicial o como una alternativa al sistema judicial, para resolver conflictos familiares, laborales, comerciales y otros de materia transigible. En este orden, la aplicabilidad e importancia de los métodos alternativos de solución de controversias es cada vez mayor en la jurisprudencia ecuatoriana. Estas alternativas incluyen la mediación, y el arbitraje (López-Sánchez et al. 2023).

En cuanto a la realidad del Ecuador, se busca fomentar una cultura de paz y satisfacer de manera eficaz las necesidades jurídicas de los ciudadanos ecuatorianos, es por eso que la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 190 reconoce “el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En tal sentido, la disolución de la sociedad conyugal es una problemática cotidiana en la sociedad ecuatoriana, y es conflicto transigible a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. El estado ecuatoriano garantiza la aplicación de manera óptima de estos mecanismos extrajudiciales, es por eso que, también se expidió de manera específica la Ley de Arbitraje (2006); y Mediación e incluso la Ley Notarial (1966), con la finalidad de profundizar el procedimiento, actuaciones y demás, logrando la resolución pacífica de los conflictos (Ecuador. Congreso Nacional, 2006; Ecuador. Presidencia de la República, 1966).

En el Ecuador, los Medios Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran reconocidos de manera explícita e implícita en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como mecanismos extrajudiciales, como son la mediación, el arbitraje, la conciliación, la negociación, y en este caso, también a la vía notarial, para resolver conflictos en algunas materias (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

En cuanto a la disolución de la sociedad conyugal, en Ecuador existe normativa que regula el trámite para hacerlo como el Código Civil (2005), establece que:

La sociedad conyugal se disuelve: 1. Por la terminación del matrimonio; 2. Por sentencia que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; 3. Por sentencia judicial, a pedido de cualquiera de los cónyuges; y, 4. Por la declaración de nulidad del matrimonio. En los casos de separación parcial de bienes continuará la sociedad en los bienes no comprendidos en aquella (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

Ahora bien, hablando de la aplicación de los mecanismos extrajudiciales, en este caso, aparte de los que comúnmente se conocen, se encuentra la vía notarial. Esta es la forma directa y voluntaria para hacerlo, pues, según el artículo 18, numeral 13 de la Ley Notarial (1966), uno de las múltiples atribuciones del notario es la autorización de la solicitud voluntaria de los cónyuges de disolver la sociedad conyugal, y como único requisito documental es la partida de matrimonio, el certificado de unión de hecho o cualquier otro documento que verifique la existencia de la sociedad (Ecuador. Presidencia de la República, 1966).

En tal sentido se genera por esta situación, el conflicto que es un proceso básico e inevitable característico de las relaciones humanas, que surge cuando dos o más personas perciben una oposición en sus metas, objetivos y/o valores (Pérez-Dueñas et al. 2023). Además, el conflicto y sus múltiples manifestaciones constituyen una situación latente en todas las relaciones humanas, bien sea en el plano interpersonal, por intereses contrapuestos, o de manera multidimensional (Torres Osorio, 2021), por consiguiente, el conflicto en sí no deja de ser visto como un inconveniente para las partes; pero corresponde a ellas encaminarlo y encontrar una resolución adecuada al mismo (Reyes Torres et al. 2023).

Cabe recalcar que la disolución de la sociedad conyugal no necesariamente implica la ruptura del vínculo matrimonial, sino únicamente, puede tratarse de cuestiones patrimoniales entre esposos. La equidad al momento de distribuir los bienes es imprescindible en una buena disolución, pues al existir una relación de respeto entre la pareja, será más fácil este paso, pues la renuncia de gananciales en los casos de los bienes que aún existen en común se efectúa de una manera pasiva, es decir, sin dilataciones ni contratiempos. Los pasivos también forman parte de la sociedad conyugal, y al momento de

terminarla podría verse aventajada. Consecuentemente, cuando esa disolución se lleva a cabo de una manera correcta, se puede entender que la responsabilidad de la deuda se divide a la mitad, permitiendo indirectamente que el patrimonio personal no se vea tan afectado (Lopera Bonilla, 2023).

Este artículo tiene como objetivo analizar la incorporación de la disolución de la sociedad conyugal en la enseñanza de resolución de conflictos.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El diseño o marco metodológico es una de las partes fundamentales del trabajo de investigación, dado que este proporciona el procedimiento lógico y racional a seguir para el correspondiente desarrollo del mismo.

Se plantea como método para el desarrollo del trabajo de investigación el enfoque cuantitativo, se emplea dicha modalidad para realizar el análisis de los datos obtenidos con la aplicación del cuestionario de la encuesta a los estudiantes, se apoya además desde una perspectiva descriptiva y mediante la exploración, recolección y análisis crítico de una tipología documental, apoyada con el diseño bibliográfico que busca la reflexión y análisis relacionado al tema abordado, así evaluar o discurrir nuevos argumentos. En este sentido, Palella & Martins. (2012) revelan, que la investigación documental se encuentra exclusivamente en la recolección de información de diversas fuentes. Al respecto, se examinaron y analizaron fuentes documentales a nivel teórico, normas y trabajos arbitrados, vinculadas con los aspectos centrales del trabajo.

En este sentido, la población de la presente investigación se centra en los profesionales del Derecho y los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES sede Ibarra. El muestreo para la aplicación del cuestionario es no probabilístico, estudiando a un grupo debido al conocimiento y la realidad del objeto de estudio. En este orden, la muestra para la aplicación del cuestionario fueron 33 estudiantes de cuarto semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES" sede Ibarra, del periodo académico mayo-septiembre 2024.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la Tabla 1 se presentan los resultados del análisis sobre el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes acerca de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). Se observa que el 93,9 % de los encuestados manifestó tener conocimiento sobre la existencia de los MASC, mientras que el 6,1 % restante indicó desconocerlos como mecanismo para la solución de conflictos.

Tabla 1. Las MASC.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	93,9%
NO	2	6,1%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 2 se presentan los resultados relacionados con el conocimiento sobre la disolución de la sociedad conyugal. El 100 % de los encuestados respondió afirmativamente, lo que evidencia un amplio dominio del tema por parte de los estudiantes de cuarto nivel de la carrera de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), sede Ibarra.

Tabla 2. Conocimiento de la Sociedad.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	33	100%
NO	0	0,0%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 3 se presentan los resultados sobre el conocimiento que tienen los encuestados respecto al uso de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en la disolución de la sociedad conyugal. El 69,7 % de los participantes manifestó tener conocimiento de que los MASC pueden aplicarse en este proceso, mientras que el 30,3 % indicó no poseer dicha información. Estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados reconoce la posibilidad de utilizar los MASC como mecanismo válido para la disolución de la sociedad conyugal.

Tabla 3. Los MASC y la disolución de la sociedad conyugal.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	69,7%
NO	10	30,3%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 4 se presentan los resultados relacionados con el conocimiento que poseen los encuestados sobre la mediación como método para resolver la disolución de la sociedad conyugal. El 66,7 % de los participantes indicó no tener conocimiento sobre esta vía, mientras que el 33,3 % manifestó que sí la reconoce como un mecanismo posible para dicho proceso. Estos datos reflejan que una parte considerable de los encuestados aún desconoce el papel de la mediación en la resolución de conflictos conyugales.

Tabla 4. Enseñanza.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	66,7%
NO	11	33,3%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 5 se presentan los resultados sobre el conocimiento de los encuestados respecto a las ventajas de utilizar los mecanismos alternativos frente a la vía judicial ordinaria. El 75,8 % de los participantes, es decir, 25 estudiantes, manifestó tener conocimiento sobre estas ventajas, mientras que el 24,2 %, correspondiente a 8 estudiantes, indicó no poseer dicha información. Estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados reconoce los beneficios de los mecanismos alternativos frente a los procedimientos judiciales tradicionales.

**Tabla 5. Comparación entre MASC.**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	66,7%
NO	11	33,3%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 6 se presentan los resultados sobre el conocimiento de los estudiantes respecto al procedimiento legal de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en la disolución de la sociedad conyugal. El 72,7 % de los participantes, es decir, 24 estudiantes, indicó desconocer este procedimiento, mientras que el 27,3 %, correspondiente a 9 estudiantes, afirmó tener conocimiento al respecto. Estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados aún carece de información sobre los pasos legales necesarios para aplicar los MASC en la disolución de la sociedad conyugal.

**Tabla 6. Procedimiento en la aplicación de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	27,3%
NO	24	72,7%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 7 se presentan los resultados sobre la capacidad de los estudiantes para diferenciar entre mediación y conciliación. El 63,6 % de los participantes, es decir, 21 estudiantes, indicó conocer la diferencia entre ambos mecanismos, mientras que el 36,4 %, correspondiente a 12 estudiantes, manifestó no tener conocimiento al respecto. Estos datos reflejan que, aunque la mayoría de los encuestados reconoce la distinción, una proporción significativa aún requiere mayor formación en este aspecto.

**Tabla 7. Diferencia entre mediación y conciliación.**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	63,6%
NO	12	36,4%
TOTAL	33	100%

En la Tabla 8 se presentan los resultados obtenidos al consultar a los estudiantes del cuarto semestre de Derecho sobre su conocimiento acerca de los efectos jurídicos que

implica la disolución de la sociedad conyugal mediante mecanismos extrajudiciales. El 21,2 % de los participantes, es decir, 7 estudiantes, indicó tener conocimiento sobre el tema, mientras que el 78,8 %, correspondiente a 26 estudiantes, manifestó desconocerlo. Estos resultados evidencian que la mayoría de los encuestados carece de información sobre las implicaciones legales de aplicar mecanismos extrajudiciales en la disolución de la sociedad conyugal.

**Tabla 8. Efectos jurídicos de la aplicación de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	21,2%
NO	26	78,8%
TOTAL	33	100%

De acuerdo con los resultados, la amplia mayoría de los estudiantes son conscientes de la existencia de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), lo que indica que estos métodos han ganado un reconocimiento considerable en el ámbito académico y social. Este alto nivel de conocimiento puede atribuirse a factores como la educación formal, la exposición a medios de comunicación, las experiencias personales o incluso al creciente interés institucional por fomentar una cultura de diálogo y resolución pacífica de controversias. Ello refleja un cambio positivo en la percepción de los futuros profesionales del derecho, quienes reconocen la importancia de los MASC como herramientas eficaces y complementarias al sistema judicial tradicional.

En tal sentido, este conocimiento resulta esencial para los futuros abogados, ya que la disolución de la sociedad conyugal constituye uno de los procedimientos legales más frecuentes dentro del derecho de familia. La comprensión adecuada de este proceso, junto con el dominio de los MASC, permitirá a los profesionales del derecho brindar asesoría integral, ética y eficiente a sus clientes en casos de divorcio o separación, contribuyendo a la reducción de conflictos prolongados y a la protección del bienestar emocional de las partes involucradas. Además, fomenta una práctica jurídica orientada a la conciliación, donde prevalece el principio de equidad sobre la confrontación judicial.

Por otro lado, más de la mitad de los encuestados (69,7%) reconoce la utilidad de los MASC en la disolución de la sociedad conyugal, lo que sugiere que la información sobre su aplicabilidad ha logrado impactar a una parte considerable de la población estudiantil. Sin embargo, este dato también evidencia la necesidad de reforzar los espacios de formación y difusión para garantizar una comprensión más profunda de su alcance y beneficios, especialmente en el ámbito familiar, donde los conflictos suelen involucrar dimensiones emocionales y patrimoniales complejas.

Por consiguiente, los resultados revelan una necesidad urgente de incrementar la conciencia y la formación práctica en mediación como método principal para resolver la disolución de la sociedad conyugal. Promover la mediación implica mejorar el acceso a la justicia, reducir la carga procesal en los tribunales y fortalecer una cultura de resolución pacífica de conflictos basada en el respeto y la empatía. Este enfoque favorece acuerdos sostenibles, preserva relaciones interpersonales y contribuye a la cohesión social.

En el contexto ecuatoriano, los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, como la mediación, conciliación, arbitraje o vía notarial, representan mecanismos rápidos, eficaces y menos costosos para resolver disputas fuera del sistema judicial tradicional. Estos procedimientos promueven un ambiente de cooperación, confianza y diálogo, aspectos esenciales en una sociedad diversa y pluralista. Además, su aplicación en casos de disolución conyugal permite alcanzar acuerdos personalizados, evitando la rigidez de los procesos judiciales y reduciendo el impacto emocional de las separaciones.

Por tanto, es fundamental que los profesionales del derecho dominen y apliquen los métodos subsidiarios de justicia en la disolución de la sociedad conyugal. La problemática identificada radica en el limitado conocimiento práctico que los estudiantes poseen sobre la aplicación efectiva de los MASC en este tipo de procedimientos. Por ello, se propone como alternativa pedagógica la incorporación formal de este tema en el sílabo de las asignaturas relacionadas con Derecho de Familia y Resolución de Conflictos. De esta manera, los futuros abogados no solo elevarán la calidad de su desempeño profesional, sino que también contribuirán al fortalecimiento de una justicia más humana, accesible y orientada a la convivencia pacífica.

## CONCLUSIONES

La disolución de la sociedad conyugal es el acto que lleva consigo no solo consecuencias patrimoniales, sino también emocionales y familiares. La aplicación de los mecanismos extrajudiciales como una vía para solucionar estas controversias garantiza reducir el impacto negativo debido a que evita que los involucrados dañen su relación, sino que, preserva su bienestar. El estudio de los estudiantes respecto a estos temas prácticos y reales permite que en el ejercicio profesional tengan mayor preparación y conocimiento.

En el Ecuador, el notario y el juez son los únicos autorizados para disolver la sociedad conyugal, sin embargo, al existir otros mecanismos como la mediación y la conciliación, también son aplicables de manera indirecta. La conciliación serviría para derivar un divorcio en procedimiento judicial a una disolución de la sociedad conyugal en vía notarial o procedimiento voluntario, y la mediación, serviría como un paso preventivo patrimonial previo a la

oficialización y legalización de disolución de la sociedad conyugal.

La vía notarial es una de las herramientas alternativas al procedimiento judicial tradicional, mismo que se encuentra reconocido por la Constitución de la República del Ecuador. La seguridad jurídica que brinda la oficialización de los acuerdos a través del notario son la principal diferencia de la vía notarial, sin embargo, las ventajas son las mismas del resto de mecanismos.

## REFERENCIAS

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Codificación No. 2005010. <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu205110.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación. Registro Oficial 417 <https://www.funcion-judicial.gob.ec/pdf/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion%20n.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la Republica. (1966). Ley Notarial. Registro. Oficial 158. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf>
- Fuentes-Águila, M. R. (Comp.). (2025). *Tratamiento penal y criminológico de la violencia de género e intrafamiliar en el Ecuador*. Editorial UMET.
- Lopera Bonilla, O. (2023). La sociedad conyugal como ficción legal y el riesgo de una apuesta aleatoria. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53(138), 1-31. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7284>
- López-Sánchez, G. A., Najera-Tello, G. M., Monar-Matamoros, N. M., & Monar-Matamoros, W. J. (2023). Relación de la mediación con la materia constitucional en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 217–228. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2593>
- Mendoza-Burgos, E. R., Suárez-Albiño, M. A., & Casas-Párraga, C. M. (2023). Análisis del divorcio incausado como forma de disolución conyugal en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 144–153. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2499>
- Paella, S., & Martins, F. (2012). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Pérez-Dueñas, C., Sánchez-Moral, J., & Checa, P. (2023). Influencia del manejo de conflictos y la regulación emocional en la violencia cometida en la pareja. *Psychology, Society & Education*, 15(1), 20-29. <https://dx.doi.org/10.21071/psy.e.v15i1.14570>

Pilataxi-Chucad, J., Arandia-Zambrano, J., & Atencio-González, R. (2022). La mediación en el derecho de familia y sus beneficios para las partes intervinientes. CIENCIAMATRIA, 8(14), 108-119. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i14.639>

Reyes Torres., E., & Pachano Zurita, A. (2023). Resolución de conflictos testamentarios por mediación y arbitraje; análisis en el derecho ecuatoriano y comparado. Iuris Dicio, (31), 55-68. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdicio/article/view/2857>

Torres Osorio, E. (2021). Alternativas de resolución de conflictos desde una perspectiva holística en los entornos universitarios colombianos. Hallazgos, 18 (35), 371-399. <https://doi.org/10.15332/2422409x.5511>

### **Conflictos de interés:**

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

### **Contribución de los autores:**

Carlos Ramiro Hurtado-Lomas, Cinthya Alexandra Quilumba-Anrango, Josía Jeseff Isea Arguelles: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.